



CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPASQUIARO, REPRESENTADO POR LA ING. ANA LILIA LOMAS AGUIRRE, EN CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSSP”, Y POR LA OTRA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL ING. GONZALO SALAS CHACÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC” Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CPC”:

I.1. Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

I.2. Que acorde con lo establecido por el artículo 21, en su fracción XVI (sic) de la Ley de referencia, entre sus atribuciones se encuentra promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado de Durango.

I.3. Que su Presidente el **Ing. Gonzalo Salas Chacón** fue designado como tal en sesión pública del **Consejo de Participación Ciudadana**, el dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

I.4. Que en la tercera sesión extraordinaria del 20 de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno del **Consejo de Participación Ciudadana**, aprobó en sus términos la celebración del presente acuerdo de cooperación.

I.5. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en: Avenida 20 de Noviembre, número 218 Oriente, Edificio Cuatro50, cuarto piso, interior 5, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.



II. Declara "EL ITSSP":

II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio integrado al sistema estatal de educación que se crea según decreto del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el periódico oficial No. 30 del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 14 de abril de 1996.

II.2. Que de acuerdo al Art. 16 fracción XVIII de su decreto de creación, el director general tiene facultades suficientes para celebrar bases de colaboración institucional relacionados con las funciones del instituto.

II.3 Que la **Ing. Ana Lilia Lomas Aguirre** ocupa actualmente el cargo de Directora General, según nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el C.P. Jorge Herrera Caldera, con fecha del 03 de diciembre de 2011.

II.4. Que su domicilio legal se ubica en km. 114 carretera J. Guadalupe Aguilera – Guanaceví en Santiago Papasquiario, Durango.

II.5. Que tiene por objeto formar profesionales e investigadores de alto nivel de desempeño, capaces de generar y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos, pertinentes con los requerimientos para la producción de bienes y servicios, así como de los proyectos de desarrollo social de la Región de Santiago Papasquiario, del Estado y del País.

II.6. Que realizará investigación científica y tecnológica, en los campos y líneas de investigación establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y sus programas académicos, así como en el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología.

II.7. Que propiciará la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigadores con los sectores productivos de bienes y servicios de la Región Noroeste de Durango y del conjunto del Estado, para contribuir a su desarrollo económico, social y cultural.

II.8. Que promoverá el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.

II.9. Formar profesionales con una visión integral que contribuya a la preservación de los valores humanos y de identidades duranguense y mexicana, y



11.10. Que es una institución certificada en los sistemas de Gestión de la Calidad que tienen como alcance el "Servicio de Educación Superior Tecnológica en "EL ITSSP" y su registro es el RSGC 219 (vigencia 2016.11.04 al 2019.11.04), bajo la norma ISO 9001:2015; el de Gestión Ambiental, cuyo alcance comprende todos los Aspectos e Impactos ambientales significativos generados por los servicios de Educación Superior Tecnológica en "El ITSSP", con el registro RSGA 060 (vigencia 2017.07.09 al 2020.07.09), bajo la norma ISO 14001:2015; Sistema de Gestión de la Energía de conformidad con la NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011 ISO 50001:2011 (vigencia: 2019.01.14 al 2022.01.14); y la Certificación en Igualdad Laboral y no Discriminación de conformidad con: NMX-R-025-SCFI-2015 (vigencia: 2018.11.05 al 2021.04.10)

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en las declaraciones dentro del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en establecer el presente Convenio de Intercambio y Colaboración Académica encaminado a la realización futura de actividades culturales, científicas, formativas, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre "EL ITSSP" y "EL CPC".

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: "LAS PARTES" se comprometen a procurar experiencias y actividades que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de integridad y bienestar de nuestro Estado, por medio del fomento académico, cultural, científico, formativo, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre "EL ITSSP" y "EL CPC".

Asimismo, facilitar la realización de Servicio Social y Practicas Profesionales de los estudiantes de "EL ITSSP" en los programas y actividades que lleva a cabo el "EL CPC".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito, invariablemente, tanto al autor como a la institución que la proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por lo tanto, se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.



TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse apoyo mutuo en la realización de programas de capacitación y actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación, programas de innovación y emprendimiento y demás que beneficien a ambos y que no traigan ninguna afectación patrimonial para el plantel.

CUARTA.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos entre “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma y estará vigente de manera indefinida; sin perjuicio de que pueda darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo convengan, en los términos y condiciones que para tal efecto establezcan de común acuerdo.

QUINTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal que llegare a participar, con motivo de la ejecución del presente instrumento, no tendrá relación laboral alguna con su contraparte, por lo que no podrán ser considerados patrones sustitutos o solidarios, cada parte asumirá la responsabilidad que de tal relación le pudiera corresponder.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo de Voluntades es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los dieciocho días del mes de octubre de 2019.

POR “EL CPC”



ING. GONZALO SALAS CHACÓN
CONSEJERO PRESIDENTE

POR “EL ITSSP”



ING. ANA LILIA LOMAS AGUIRRE
DIRECTORA GENERAL